3

Nº 8.

Articulo II.

Del discurso que sobre algunos graves perjuicios, que se experimentan en el exercicio Practico de la Medicina y sus Incidencias. Propuso

Con el zelo que exige la conservacion de la humanidad, y bien universal de nuestros semejantes en la universal Asamblea que celebro la Rl. Academia de Medicina Practica Mallorquina. Dia 15 del mes de Enero y año 1795.

El

D. D. Franco. Maria Ferrer Individuo del Mencionado Cuerpo Literario.

19

Amabilisimos Compañeros, tengo el honor de incistir en expresar mis sentimientos en esta Augusta Asamblea, tan distinguida por la importancia de sus encargos, como por el zelo, y exactitud con que procura su desempeño; Aquel de que se halla penetrado el benefico Corazon de nuestro Santisimo Padre Pio VI, aquien los inescrutables secretos de la Divina Provid.ª destinaron para que governase el timon de la Nave de S. Pedro en tiempo borrascoso, y mas alborotado, donde se perdiera el mas diestro Palinuro; despues de hacer anadido su sabia é irreprehensible conducta los diamantes de mas fondo y de mas luz al anillo del Pescador, haciendo que los siete montes de Roma levantasen hasta el Cielo la Cabeza con nueva Magestad, y nueva gloria, conforme iva diciendo ala fin del primer periodo de este discurso, en 15 del mes de Noviembre de 1784. Yo

pedió una constitucion en forma de Breve, en que mandó á los Señores Medicos, que aunque las enfermedades que visitan no den indicios de ser mortales, con todo no continuen en asistir al Paciente pasados los tres primeros dias de ellas a menos que se les haga constar por Certificacion Autentica de su Señor Parroco, de haverse confesado aquel bajo la pena de infamia, privacion de oficio, y de otras que deverá exigir irremisiblemente el Sr. Cardenal Colona Vic.o de su Santidad; Sola facti veritate inspectione (1) Siendo la causa que movió a su San.d a tan sabia Providencia, y llenó de amargura el piadoso Corazon del S. Padre la noticia cierta que adquirió del Crecidisimo numero de personas, que mueren todos los años en la Capital del Orbe Cristiano, sin estar prevenidos de arrepentimiento con los Santos Sacramentos; de cuya fatalidad

tenemos tambien nuestros muchos recientes y comunes, y sobrados motivos para entristecernos, los que tal vez no se verificarian con tanta frequencia si se observase con exactitud la disposicion que se tomó en las Cortes celebradas en Madrid reynando Felipe II. en el año de 1583. de que antes de exercer la Med.a despues de los quatro primeros años de estudio Theorico, se tengan tambien dos de Practica en algun Hospital, ó con Medico acreditado, y que sin preceder estas diligencias a nadie se le pueda conceder la facultad de Curar, y de exercer el Oficio de Medico (2) Conspira al mismo fin lo que tan sabiamente se queda tambien mandado en las constituciones que rigen en esta Sabia Acad.a que los Señores Facultativos que se graduaren despues de celebrada la primera junta Academica no puedan tampoco exercerla sin haver antes practicado dos

años en uno de los Hospitales de esta Plaza, sin haver frequentado las juntas Literarias de la Acad.a sin haver sufrido el examen señalado N.o 29. paraque de este modo se constituien utiles ala Patria y sean dignos de la Confianza del Publico (3).

Mas oy se halla tan introducida la corrupcion que muchos despreciando el estudio solo procuran distinguirse con eloquencia afectada, y estudiada politica, valiendose tambien para conseguirlo de poderosos empeños, y fuertes recomendaciones; Cuyo fatal influyo hace suponer verdaderos meritos, y presumir talentos en los sugetos proteguidos sin el menor examen ni discernimiento, y de este modo se hacen felices ciertas recomendaciones que dan merito á algunos Medicos por Privilegio, viscos de razon, Zambos de Synderesis, Lampiños de experiencia, y Calvos

de Ternura; Mas con el auxilio de la Cortesia, empeño, y recomendacion quedan admitidos tales necios, y desatendidos los benemeritos capaces de procurarles la salud á sus enfermos: si por respeto de la bella crianza, convenciones é influyos, no condescendieran los Señores ala importuna ruegos del Apasionado Protector, ó de la S.a preocupada é ignorante del merito comparativo en nuestra facultad; y este tal vez es el motivo porque algunos Autores escrivieron, que fatran grademente los Medicos que protegen aquien no tiene merito en oposicion de quien es mas acreedor de la publica confianza, siendo raras las protecciones que se prestan en casos de concurrencia, endonde no se causen perjuicios á tercero: Es este caso grave de conciencia, que deve examinarse muy bien en el Gen.l ajuste de las quentas: La rigida renacitad tambien de algunos otros Medicos en defender sus hen

zores: El impedir el que se llame á otro Medico, ó, no hacerle llamar, viendo ser nesesario segun la calidad del Enfermo, y gravedad de la dolencia, que este padece: El contradecir el parecer de otros Medicos siendo mejor fundado el no mudar de indicacion pareciendole haverse equivocado en la primera, ó, ser mejor valerse de otra Med.a El ser negligente en visitar alos que asiste, el curar alguna enfermedad sin conocerla, el dar algun medicamento para no concebir, o mal parir, aunque sea para librar de la Muerte ala Muger; Si crehe ó duda de la animacion del feto; Sino oye al Enfermo todos los accidentes de la enfermedad siendo substanciales; Si hace llamar á otro Medico su parcial no siendo menester; Si ocasiona algun grave daño al Enfermo con los remedios que le dá para hacer algunos experimentos con el no aprovados por los

Authores Regnicolas, ni menos practicados en aquel Clima por Medicos de Ciencia, y experiencia: Si descubre los secretos del Enfermo, pudiendole de ello resultar descredito ó infamia; Si aconseja alguna cosa de pecado mortal para remedi ar enfermedades del Cuerpo; Si dá sin justa causa licencia para comer de Carne ó, no ayunar en los dias de vigilia, ó no asistir ala Misa en los de precepto; En todos estos y otros muchos casos que omito en obsequio de vuestro discerniente Corazon, no solo se perjudica la salud Corporal de los Enfermos, sino la espiritual de los mismos Medicos. (A) (A) (*) y es tanto mas grave su pecado segun Paulo Zequias quanto mayor es el perjuicio, que de su terquedad, o negligencia puede resultar alos enfermos (5) tanto, que afirman los Doctores con Silvestro, que se deven imputar en el fuero interno las muertes Culpables de los

enfermos á pecado mortal gravissimo, con obliga
cion de restituir á los interesados los daños que
por ellas se les huviere ocasionado. (5)

Es tambien el satirisarse los Medicos
entre si lo mas que ay en ellos que reprehender
dice un entend.º bien complexionado; porque en
realidad de verdad el Empirico satirisa al Me
thodico, este al Racional, y aun los de una mis-
ma escuela, del calor de los argumentos y dispu
tas, pasan no pocas vezes á injuriarse con pala
bras, que no estarian aun decentes en la boca de
los hombres de la infima plebe. (7) Lo que asi
no aconteseria si tuviesemos presente los insul
tos, y dicterios con que el ignorante vulgo nos
muerde y satirisa generalmente; porque si visi
tamos, dice que somos interesados, sino visitamos
omisos, si hablamos charlatanes, si callamos brutos,
si recetamos, matamos, sino recetamos dejamos mo

rir, y ya se ve que no siempre el enfermo pu
ede alcanzar la salud deseada; pero los desacier
tos de los Medicos instruidos son tal vez permisio
nes del Cielo, que bendandoles los ojos, como se re
fiere del Medico que vió S. Theresa de Jesus con
el ramo cubierto en el acto mismo de visitar á u
na de sus Monjas gravemente enferma; impide
la salud del Cuerpo, para asegurar mejor la del
espiritu inmortal que le vivifica, el Medico en-
tonces hierra si, pero no desacierta, porque pensó
acertar, y quando acierta, en el a vezes es acaso,
lo que en Dios es providencia; con que despreciar
el remedio fuera barbaridad, adorarle es gentilis
mo, porque algunas veces supera el mal todos los
recursos del arte de Curar. (8)

Non est in Medico semper relevetur ut eger
Interdum docta plus valet arte malum.

No dudo finalmente que el argumento que me

he propuesto hacer presente a vuestra illustra
cion estará que pero de mi para doctrina, y otros
Cara mia fastidiados de impacientes con la imper
tinente novedad de mi locucion, que unicamente
se ordena a quitar abusos, y prevenir inconveni
entes; el haver sido propuestos con ignorancia
los motivos que me estimularon a hacer eleccion
sobre el particular, no son en mi delito, son
temperamento, y son desgracia, pero ninguna ley
me obliga a ser intelligente sino a ser laborio
so, y siendo enemigo del ocio por naturaleza, sin
embargo que los frutos sean incipidos, alomenos
ya se verifica que el arbol no ocupa el terreno
inutilmente: tenga pues la bondad de tener esto
presente el Venerando Censor de este illustre
Cuerpo Academico, siquiera para poder disimu
lar en algo los muchos defectos que encuentre
en estas paginas, que obsequioso presento a su

Censura, que yo de mi parte me hallo muy dis
puesto para perdonarle en un todo las tortuosas
intelligencias que las notare en Palma dia 15
del mes de Enero y año de 1795.

D.r Juan de Jerrer

(1) Foglio ordinario di Napoli a 4 Des.e 1784
Cap. di Roma 24 9bre

(2) Figerva en su Plaza univers. discur. 6.

(3) R.l Ced. de S. M.d en que se aprueva la creacion de la R.l Acad.a Med. Pract. de Mallorca y sus estatutos N.o 30. P. 9. y 10.

(4) Fasani noticias singulares fol 143.

(5) Zoquias F. M. L. Tract. 2.o Lib. 6.o Tit. 2.

(6) Silvester verb. Medico N.o 1.o

(7) Fr. Martin Peroza in serm. fol. 4. Quadrag.

(8) Ovidio 1.o Pont. part. 4.

(A) Diano — Vega — Fraffius — Suares — Homobonus — Navarro et alii apud Gaspar á Reyes Franco. Quest. 13. N.o 4. P. 86.

* Aquenza dialogo P. 26. y 27.

Censura al Segundo Articulo del Discurso q.e presentó á la R.l Academia Dia 15. Enero 1795. D.n Fran.co Maria Ferrer Academico de N.o y Cathedratico de Phisiologia en la R.l Literaria Universidad.

Muy justos son los sentimientos q.e demuestra el Autor acerca los errores q.e se cometen en el exercicio practico de nuestra Facultad, redundantes no solo en detrimiento de la humanidad, sí tambien en deshonor, y infamia de los mismos Facultativos, por cuyo motivo se han expedido tantas Bullas pontificias, y Reales Pragmaticas como refiere el Autor, y sin embargo tenemos el dolor de ver q.e no se observan dhas Pontificias, y reales ordenes, tan arregladas á las leyes morales, y civiles.

Si el Autor de la Observacion huviera dado los medios con los quales se pudiesen corregir dhos abusos, de este modo quedaria mas completa la memoria presentada: En cuya attencion ha parecido al censor exponer en este breve escrito los sobre dhos medios paraq.e con ellos se puedan corregir dhos desordenes, y en par-

particulares los Vocantes â la moralidad, y provecho espiritual de las Almas.

Dice el Autor de la memoria q.e el crecido numero de personas q.e mueren todos los años en nuestra Capital sin estar prevenidos antes con los Sanctos Sacramentos, da sobrados motivos para entristecernos, y esto sucede por no observarse lo mandado en el Breve q.e expedió en Roma el SS. Padre Pio 6. en 15. Noviembre 1781, en q.e se mando â todos los Medicos, q.e haunq.e las enfermedades q.e visitasen no den indicios de ser mortales, con todo no continuen â asistir al paciente, pasados los tres primeros dias de ellas, â menos q.e se les haga constar el haverse confesado; Cuya inobservancia (parece al Censor) seria facil de corregir si nuestro Ill.mo Obispo mandase su observancia en su edicto Pastoral, en pena de excomunion mayor, contra los Señores Medicos, y las personas q.e se opusiesen â tan necessario precepto; de aquí resultaria no solo el beneficio espiritual â los enfermos, sino tambien sesarian las impertinentes contemplaciones â q.e nos vemos todos los dias reducidos, en particular en las Casas de mayor forma.

parece indispensable q.e en todas Facultades haya sugetos q.e no cumplan con su obligacion, y executen echos menos decorosos â su estado y officio, por esto tuvo â bien Su Magestad poner por estatuto de esta R.l Academia q.e los Celadores elegidos expusiesen â la junta todo lo q.e observasen ser contra el buen uso de la Medicina practica, paraq.e esta tome las Providencias oportunas para subsanarlo, y en caso necessario recurrir al tribunal correspondiente, para obtener la resolucion q.e convenga â la mejor economia de la Salud publica.

Estos son los medios q.e han parecido al censor mas conducentes para corregir los abusos q.e expone el Autor, y cree q.e si se pusiesen en obra con viveza, resultaria mucho provecho, no solo â los enfermos sino â los q.e exercemos la Facultad Medica.

Palma y Enero 19. de 1795.

D.n Valentin Cerezo

Lima y Junio 19. de 1795.

Fr. Valentin Gerard